

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 006 (Acta 009 del 18 de octubre del 2018)

"Por el cual se fija el incremento en las matrículas para el año 2019"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales, y especialmente en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el acuerdo 07 del 7 de septiembre de 2010 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica de Pereira es una persona jurídica de derecho privado, con Personería Jurídica según resolución No. 10918 del 1º de diciembre de 1976.

Que el Consejo Superior es la máxima autoridad universitaria y a él, entre otras, le corresponde determinar las políticas generales de la Universidad de conformidad con las normas constitucionales, legales y estatutarias vigentes.

Que corresponde igualmente al Consejo Superior fijar el incremento anual de las matrículas de todos los programas garantizando así el normal desarrollo de las actividades de la Universidad.



Que en sesión del 18 de octubre de 2018, según consta en el acta No. 009, se sometió a consideración del Consejo Superior el informe elaborado por la Dirección Administrativa y Financiera, informe que fue aprobado y que versa sobre el incremento de las matrículas, teniendo en cuenta los costos de formación académica, la calidad de los servicios prestados, demanda de sus programas, calidad de la planta física, recursos educativos y tecnológicos, personal docente y bienestar institucional.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad Católica de Pereira,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los valores de matrícula para todos los estudiantes de los programas de pregrado y posgrados de la Universidad Católica de Pereira para la vigencia 2019 con un incremento correspondiente al 6% del valor actual para todos los programas. La tabla de pagos quedaría entonces de la siguiente manera:

Valor de Matricula de estudiantes para el año 2019

Programa	Valor
Administración de Empresas	4.396.000
Economía	3.240.000
Negocios Internacionales	4.659.000
Tecnología en Mercadeo	1.887.000



Mercadeo	3.048.000
Tecnología en gestión de empresas agroindustriales	1.887.000
Comunicación Social Periodismo	4.511.000
Licenciatura en Educación Religiosa	1 SMMLV + 248.000
Psicología	4.081.000
Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones	3.752.000
Tecnología en Desarrollo de Software.	1.887.000
Ingeniería Industrial	- 4.253.000
Diseño Industrial	4.253.000
Arquitectura	4.682.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de matrícula para los posgrados no tienen incremento para el año entrante, distinto del definido para el salario mínimo, puesto que están dados en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLMV) y que éstos se han establecido de conformidad con la siguiente tabla:



Programa	Valor en SMLMV por periodo académico
Especialización en Pedagogía y Desarrollo Humano	5
Especialización en Edumática: Innovación de los Procesos Educativos a través de Herramientas Multimediales	, 5
Especialización en Psicología Clínica	4,5
Especialización en Intervenciones Psicosociales para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)	6
Especialización en Psicología Social Comunitaria y Acción Psicosocial	6
Especialización en Gerencia de la Comunicación Corporativa	5,5
Especialización en Gestión Humana en las Organizaciones	5,5
Maestría en Pedagogía y Desarrollo Humano	7,5
Maestría en Estudios Culturales	7,5
Especialización en Finanzas	5,5
Especialización en Economía Publica y Gestión Territorial	5,5
Especialización tecnológica en empresas agroindustriales	3,5
Maestría en Gestión del Desarrollo Regional	7,5
Maestría en Dirección de Empresas	10
Especialización en Gestión de Proyectos del Diseño e Innovación	6
Especialización en Arquitectura y Urbanismo Bioclimático	7



Maestría en Arquitectura y Urbanismo	7,5
Especialización en Desarrollo del Software	5,5
Especialización en producción con Calidad Total	5,5

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 18 de octubre de 2018.

+RICOBERTO CORREDOR BERMÚDEZ

Gran Canciller Presidente

MARIA CLARA BUITRAGO ARANGO

Secretaria Geperal